ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente con la firma de este anexo manifiesta su aceptación y compromiso con el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas indicadas en el estudio previo y en la invitación pública, las cuales son de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, los proponentes declaran que conocen, aceptan y se comprometen a cumplir con todos los requerimientos mínimos obligatorios, procedimientos y demás condiciones establecidas en el ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del proceso de selección.

1. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se efectuará al siguiente parque automotor, ubicado a nivel nacional:

No.	MARCA	CLASE	MODELO	PLACA	UBICACIÓN	Vencimiento Revisión Técnico-Mecánica
1	TOYOTA FORTUNER	CAMPERO	2008	MNT-646	BOGOTÁ D.C.	05/06/2022
2	CHEVROLET SAMURAI	CAMPERO	1992	OIG-270	BOGOTÁ D.C.	03/12/2022
3	MAZDA 626 L.	AUTOMÓVIL	1996	OIL-152	BOGOTÁ D.C.	22/12/2022
4	NISSAN URVAN	CAMIONETA	1996	OIL-252	BOGOTÁ D.C.	12/06/2022
5	NISSAN SENTRA B-14	AUTOMÓVIL	1997	OIL-264	BOGOTÁ D.C.	22/07/2022
6	NISSAN SENTRA B-14	AUTOMÓVIL	1997	OIL-268	BOGOTÁ D.C.	28/12/2022
7	NISSAN SENTRA B-14	AUTOMÓVIL	1997	OIL-269	BOGOTÁ D.C.	27/12/2022
8	RENAULT 9	AUTOMÓVIL	1997	SHB-059	BOGOTÁ D.C.	10/08/2022
9	HYUNDAI H250	CAMIÓN	1996	BIB-684	BOGOTÁ D.C.	30/11/2022
10	MAZDA B-2600	CAMIONETA	2001	OIL-776	BOGOTÁ D.C.	05/10/2022
11	CHEVROLET RODEO	CAMIONETA	2002	OBF-253	BOGOTÁ D.C.	25/06/2022
12	CHEVROLET SÚPER CARRY	CAMIONETA	2004	OBF-583	BOGOTÁ D.C.	03/11/2022
13	CHEVROLET SÚPER CARRY	CAMIONETA	2004	OBF-584	BOGOTÁ D.C.	12/11/2022
14	CHEVROLET SÚPER CARRY	CAMIONETA	2004	OBF-585	BOGOTÁ D.C.	28/12/2022
15	CHEVROLET RODEO	CAMIONETA	2004	OBF-525	CORDOBA (MONTERÍA)	27/12/2022
16	CHEVROLET VITARA	CAMPERO	2004	OBF-527	VALLE DEL CAUCA (CALI)	23/07/2022
17	CHEVROLET VITARA	CAMPERO	2004	OBF-526	BOGOTÁ D.C.	28/12/2022
18	CHEVROLET VITARA	CAMPERO	2004	OBF-524	BOGOTÁ D.C.	10/09/2022
19	MITSUBISHI WAGON	CAMIONETA	2006	OBF-835	ANTIOQUIA (MEDELLÍN)	22/09/2022
20	MAZDA B-2200	CAMIONETA	2006	OBG-093	IBAGUÉ (TOLIMA)	02/09/2022
21	MAZDA B-2200	CAMIONETA	2006	OBG-094	BOGOTÁ D.C.	09/12/2022

No.	MARCA	CLASE	MODELO	PLACA	UBICACIÓN	Vencimiento Revisión Técnico-Mecánica
22	MAZDA B-2200	CAMIONETA	2006	OBG-095	PUTUMAYO (MOCOA)	15/10/2022
23	MAZDA B-2200	CAMIONETA	2006	OBG-091	BOGOTÁ D.C.	12/11/2021
24	MAZDA B-2200	CAMIONETA	2006	OBG-023	NARIÑO (PASTO)	07/12/2022
25	MAZDA B-2200	CAMIONETA	2006	OBG-092	CAQUETÁ (FLORENCIA)	19/10/2022
26	MAZDA B-2200	CAMIONETA	2006	OBG-090	BOGOTÁ D.C.	12/06/2022
37	CHEVROLET LUV D-MAX	CAMIONETA	2007	OBG-522	BOGOTÁ D.C.	11/08/2022
28	TOYOTA IMPERIAL	CAMIONETA	2007	OBG-551	BOGOTÁ D.C.	12/06/2022
29	TOYOTA PRADO	CAMIONETA	2008	OBG-473	BOGOTÁ D.C.	08/10/2022
30	TOYOTA PRADO	CAMIONETA	2008	OBG-472	BOGOTÁ D.C.	26/11/2022
31	TOYOTA PRADO	CAMIONETA	2008	OBG-471	BOGOTÁ D.C.	16/12/2022
32	TOYOTA PRADO	CAMIONETA	2008	OBG-470	BOGOTÁ D.C.	14/12/2022
33	TOYOTA PRADO	CAMIONETA	2008	OBG-849	BOGOTÁ D.C.	20/08/2022
34	MAZDA B22 DC7	CAMIONETA	2009	OBG-397	ANTIOQUIA (MEDELLÍN)	16/12/2022
35	MAZDA B22 DC7	CAMIONETA	2009	OBG-398	ATLANTICO (BARRANQUILLA)	28/12/2022
36	MAZDA B22 DC7	CAMIONETA	2009	OBG-399	MANIZALES (CALDAS)	16/12/2022
37	MAZDA B22 DC7	CAMIONETA	2009	OBG-400	CAUCA(POPAYÁN)	16/12/2022
38	MAZDA B22 DC7	CAMIONETA	2009	OBG-401	META (VILLAVICENCIO)	10/12/2022
39	MAZDA B22 DC7	CAMIONETA	2009	OBG-402	NORTE DE SANTANDER (CÚCUTA)	13/12/2022
40	MAZDA B22 DC7	CAMIONETA	2009	OBG-403	ARMENIA (QUINDIO)	10/12/2022
41	MAZDA B22 DC7	CAMIONETA	2009	OBG-404	GUAJIRA (RIOHACHA)	20/12/2022
42	MAZDA B22 DC7	CAMIONETA	2009	OBG-405	SANTANDER (BUCARAMANGA)	11/12/2022
43	MAZDA B22 DC7	CAMIONETA	2009	OBG-406	BOGOTÁ D.C.	23/08/2022
44	CHEVROLETLUV D'MAX	CAMIONETA	2010	OBH-958	ATLANTICO (BARRANQUILLA)	16/12/2022

No.	MARCA	CLASE	MODELO	PLACA	UBICACIÓN	Vencimiento Revisión Técnico-Mecánica
45	CHEVROLET LUV D'MAX	CAMPERO	2010	OBH-959	VALLE DEL CAUCA (CALI)	11/12/2022
46	SUZUKI GRAND VITARA	CAMPERO	2010	OBH-965	BOGOTÁ D.C.	19/12/2022
47	SUZUKI GRAND VITARA	CAMPERO	2010	OBH-966	BOGOTÁ D.C.	28/12/2022
48	MAZDA BT -50	CAMIONETA	2011	OBI-609	BOGOTÁ D.C.	14/12/2022
49	MAZDA BT -50	CAMIONETA	2011	OBH-790	BOGOTÁ D.C.	18/12/2022
50	MAZDA BT -50	CAMIONETA	2011	OBH-794	MAGDALENA (SANTA MARTA)	10/09/2022
51	MAZDA BT -50	CAMIONETA	2011	OBI-377	ANTIOQUIA (MEDELLÍN)	04/12/2022
52	MAZDA BT -50	CAMIONETA	2011	OBI-390	BOGOTÁ D.C.	02/12/2022
53	TOYOTA PRADO	CAMIONETA	2011	OBI-814	BOGOTÁ D.C.	09/12/2022
54	TOYOTA PRADO	CAMIONETA	2011	OBI-796	BOGOTÁ D.C.	10/12/2022
55	TOYOTA PRADO	CAMIONETA	2011	OBI-798	MAGDALENA (SANTA MARTA)	16/12/2022
56	TOYOTA PRADO	CAMIONETA	2011	OBI-799	ATLANTICO (BARRANQUILLA)	21/12/2022
57	DODGERAM	CAMIONETA	2011	OBI-911	BOGOTÁ D.C.	25/06/2022
58	CHEVROLETTAHOE	CAMPERO	2012	OCK-032	BOGOTÁ D.C.	10/12/2022
59	CHEVROLETTAHOE	CAMPERO	2012	OCK-036	BOGOTÁ D.C.	17/12/2022
60	CHEVROLETTAHOE	CAMPERO	2012	OBI-618	BOGOTÁ D.C.	10/12/2022
61	CHEVROLET LUV D'MAX	CAMIONETA	2012	OBI-532	BOLIVAR (CARTAGENA)	29/12/2022
62	MOTOCICLETA SUZUKI	DR 650	2012	PTY-05C	BOGOTÁ D.C.	25/06/2022
63	MOTOCICLETA SUZUKI	DR 650	2012	PTY-06C	BOGOTÁ D.C.	16/09/2022
64	MOTOCICLETA SUZUKI	DL 650 A	2012	YEW-03C	BOGOTÁ D.C.	25/06/2022
65	MOTOCICLETA SUZUKI	DL 650 A	2012	YEW-04C	BOGOTÁ D.C.	16/09/2022
66	MOTOCICLETA SUZUKI	DL 650 A	2014	AWS-74D	BOGOTÁ D.C.	14/12/2022
67	MOTOCICLETA SUZUKI	DL 650 A	2014	AWS-75D	BOGOTÁ D.C.	09/12/2022
68	MOTOCICLETA SUZUKI	DL 650 A	2016	UKO-50D	BOGOTÁ D.C.	27/12/2022
69	MOTOCICLETA SUZUKI	DL 650 A	2016	UKO-51D	BOGOTÁ D.C.	30/11/2022
70	VOLKSWAGEN	CAMIONETA	2009	OJY-010	BOGOTÁ D.C.	12/06/2022
71	RENAUL LOGAN EXPRESSION	AUTOMÓVIL	2008	OLM-863	BOGOTÁ D.C.	11/08/2022
72	MAZDA 3	AUTOMÓVIL	2006	OBH-531	BOGOTÁ D.C.	04/12/2022
73	MAZDA 3	AUTOMÓVIL	2005	OJX-270	BOGOTÁ D.C.	25/08/2022
74	MAZDA 3	AUTOMÓVIL	2007	OBI-263	BOGOTÁ D.C.	13/07/2022
75	MAZDA 3	AUTOMÓVIL	2008	OBI-256	BOGOTÁ D.C.	18/12/2022

No.	MARCA	CLASE	MODELO	PLACA	UBICACIÓN	Vencimiento Revisión Técnico-Mecánica
76	FORD ECOSPORT	CAMIONETA	2007	OBH-526	BOGOTÁ D.C.	29/12/2022
77	FORD ECOSPORT	CAMIONETA	2008	OJX-268	BOYACÁ (TUNJA)	28/12/2022
78	TOYOTA PRADO	CAMPERO	2006	OBH-652	BOGOTÁ D.C.	04/12/2022
79	JEPP GRAND CHEROKEE	CAMIONETA	2010	OLM-864	BOGOTÁ D.C.	18/06/2022
80	TOYOTA LAND CRUISER 200	CAMPERO	2013	OBI-491	BOGOTÁ D.C.	12/06/2022
81	TOYOTA LAND CRUISER 200	CAMPERO	2013	OBI-492	BOGOTÁ D.C.	12/06/2022
82	TOYOTA LAND CRUISER 200	CAMPERO	2014	ODS-801	BOGOTÁ D.C.	20/12/2022
83	TOYOTA LAND CRUISER 200	CAMPERO	2014	ODS-802	BOGOTÁ D.C.	20/12/2022
84	TOYOTA LAND CRUISER 200	CAMPERO	2015	OJX-757	BOGOTÁ D.C.	21/12/2022
85	TOYOTA LAND CRUISER 200	CAMPERO	2015	OJX-758	BOGOTÁ D.C.	14/12/2022
86	TOYOTA LAND CRUISER 200	CAMPERO	2015	OJX-768	BOGOTÁ D.C.	21/12/2022
87	FAW	CAMIONETA	2013	OLM-861	BOGOTÁ D.C.	15/09/2022
88	FAW	CAMIONETA	2013	OLM-862	BOGOTÁ D.C.	29/12/2022
89	TOYOTA PRADO	CAMIONETA	2011	FUF-973	BOGOTÁ D.C.	05/06/2022
90	TOYORA RUNNER 4 SR5	CAMPERO	2017	OKZ-657	BOGOTÁ D.C.	25/11/2022
91	TOYOTA RUNNER 4 SR5	CAMPERO	2017	OKZ-658	BOGOTÁ D.C.	25/11/2022

NOTA: Por necesidades del servicio se puede requerir la prestación de la revisión técnico-mecánica a un automotor de la entidad diferente a los señalados en el cuadro anterior[1], por lo que esta situación será evaluada por el supervisor quien deberá mantener el equilibrio económico del contrato y reflejará lo pertinente en los informes de ejecución contractual para el pago.

2. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, artículo 201, por medio del cual se modificó el artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, la revisión estará destinada a verificar:

"f. El adecuado estado de la carrocería.
g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
h. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
j. Eficiencia del sistema de combustión interno.
k. Elementos de seguridad.
l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
m. Las llantas del vehículo.
n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público."

[1] Debido a que pueden ingresar al parque automotor de la PGN vehículos y/o motos en calidad de comodato, donación o enajenación

3. Los oferentes deberán allegar copia de resolución de acreditación como Centro de Diagnóstico Automotor emitida por el Ministerio de Transporte ***para la ciudad de Bogotá*** que incluya la autorización por lo menos para uno de los siguientes vehículos: ***livianos, pesados o motocicletas***. En caso de que el oferente no esté acreditado para los tres (3) tipos de vehículo, deberá informar en su oferta cómo prestará el servicio para aquellos en los que no cuenta con acreditación (a través de subcontratos o convenios), aclarando en todo caso que quien subcontrate debe contar con la resolución de acreditación.

Respecto de las demás ciudades, deberá informar en su oferta cómo prestará el servicio, ya sea que lo haga a través de centros propios o diagnosticentros subcontratados, los cuales igualmente deben encontrarse debidamente acreditados.

Al momento de la suscripción del acta de inicio, el contratista debe allegar el listado de los Centros de Diagnóstico Automotor en los cuales prestará el servicio, incluyendo su localización conforme a la distribución de los vehículos señalada en el numeral 4.1 de este documento y adjuntando la resolución de acreditación como Centro de Diagnóstico Automotor emitida por el Ministerio de Transporte, ya sea que el mismo se preste con diagnosticentros propios o por intermedio de diagnosticentros subcontratados, compromiso que asume el proponente con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

4. Conforme lo señalado en la Resolución No. 5202 de 2016 y las normas que la modifiquen, el servicio se debe efectuar por los operarios técnicos registrados por cada uno de los Centros de Diagnóstico Automotor que certifiquen que recibieron formación del SENA o instituciones de Educación Superior autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional con personería Jurídica y con registros calificados afines al sector transporte y tránsito de mínimo 155 horas en temáticas de mecánica automotriz, procesos de revisión, manejo de los instrumentos de medición, las normas técnicas colombiana – NTC 5375, NTC 5385 y demás normas que se expidan sobre la materia. La formación no podrá ser compensada ni homologada por experiencia laboral.

5. De acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 3768 de 2013, el oferente deberá allegar el documento en el cual se evidencie que se encuentra debidamente acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), según las regulaciones vigentes en la materia.

6. La prestación del servicio deberá ser realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente.

7. Conforme a lo estipulado en la Resolución No. 5111 del 28 de noviembre de 2011, expedida por el Ministerio de Transporte, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, sólo podrá realizarse utilizando el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Técnico-mecánica y de Emisiones Contaminantes, adoptados conforme a los lineamientos de la NTC 5375 (Tercera Actualización) o aquella que la actualice, modifique o sustituya.

8. Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deberán registrarse en el Sistema RUNT.

9. Si una vez revisado el vehículo se comprueba que éste no tiene las condiciones mecánicas y estructurales adecuadas para su movilidad, la PGN debe realizar las mejoras recomendadas por el personal experto del CDA en un plazo no mayor a 15 días calendario[2], dentro de los cuales el contratista debe volver a realizar la revisión sin costo adicional.

10. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, se deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto establezca en conjunto el contratista y el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los actuales certificados técnico-mecánicos y de emisión de contaminantes del parque automotor de la entidad.

11. El contratista será responsable del trámite de expedición del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de cada uno de los vehículos objeto de tal revisión.

12. Los valores ofertados, no podrán por exceso o por defecto desatender los rangos de precios determinados para cada tipo de automotor, según lo señalado en la Resolución 3318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.

13. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas del SICOV que están contenidas en la Resolución 9304 del 24 de diciembre 2012, y/o aquellas que la actualice, complemente, modifique o sustituya, que señala:
"Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán implementar un sistema de captura de video compatible con el Centro de Monitoreo de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el cual deberá contar con el uso de cámaras de video en sus instalaciones, las cuales tendrán que estar ubicadas de forma estratégica que permita cubrir visualmente el 100% de la inspección técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes efectuadas a los vehículos en la línea de revisión del CDA (…)[3]

14. El contratista deberá recaudar y transferir por cada servicio que presta, una tasa al Fondo Nacional de Seguridad Vial, según la tabla señalada en el artículo 3 de la Resolución 993 de 25 abril de 20174, modificado por el artículo 1 de la Resolución 20213040064285 de 2021 que señala:

"Valores que deben transferirse por los servicios que prestan los organismos de apoyo. *Por cada servicio prestado y recaudado en los organismos de apoyo se generarán, a favor del Fondo Nacional de Seguridad Vial, los siguientes valores en Unidades de Valor Tributario, cuya liquidación se llevará al múltiplo de cien pesos ($100) siguiente.*

TASA ANSV para CDA (UVT)			
Antigüedad en años	**Motos**	**Livianos**	**Pesados no públicos**
0 - 2	0,163 UVT(i)	0,171 UVT(i)	0,162 UVT(i)
3 - 7	0,169 UVT(i)	0,178 UVT(i)	0,168 UVT(i)
8 - 17	0,174 UVT(i)	0,185 UVT(i)	0,173 UVT(i)
17 a más	0,169 UVT(i)	0,178 UVT(i)	0,168 UVT(i)

[2] Resolución 3768 de 2013, artículo 28 del Ministerio de Transporte. Consulta del 23/03/2022
[3] https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2012/notificaciones/resoluciones_generales/9304.pdf Consulta del 23/03/2022

*(…) * UVT(i) corresponde a la UVT vigente del año en el que se va a calcular la actualización de la tarifa".*

SE ADVIERTE QUE LA TASA ANSV DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y PESADOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR EN FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD, CORRESPONDE A LIVIANOS Y PESADOS NO PÚBLICOS.

Teniendo en cuenta que la Unidad de Valor Tributario que rige para el año 2022 es de **TREINTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS ($38.004)**, la tasa para el Fondo Nacional de Seguridad Vial quedará así:

Tasa ANSV para CDA (UVT)			
Antigüedad en años	**Motos**	**Livianos**	**Pesados no públicos**
0 - 2	6.200	6.500	6.200
3 - 7	6.500	6.800	6.400
8 - 17	6.700	7.100	6.600
17 a más	6.500	6.800	6.400

NOTA: SI EL OFERENTE AL MOMENTO DE OFERTAR NO TIENE EN CUENTA LOS RANGOS DE AÑOS Y LOS VALORES CORRESPONDIENTES A LA TASA ANSV PARA CADA TIPO DE AUTOMOTOR, SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN 993 DE 25 ABRIL DE 2017, SU OFERTA SERÁ RECHAZADA.

Atentamente,

JUAN FELIPE ZAMUDIO NOVOA
C.C.: 1.000.457.393 expedida en Bogotá
Representante Legal
DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ DIA EU
NIT 900.127.722-0